

Fecha: 13 DIC 2013

ACTA DE INSPECCIÓN

CEIC: 1784392
269262

DÑA. [REDACTED], Funcionaria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se ha personado el veintidós de noviembre de dos mil trece en la calle [REDACTED] del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la ubicación donde se encuentra declarada la instalación de radiodiagnóstico de CONSULTORIO MÉDICO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.L., con [REDACTED]

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Referencia IRX/TF-2464, cuya puesta en funcionamiento corresponde al 15 de mayo de 2008.

Que la Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] .N.I. [REDACTED] trabajadora del centro que fue autorizada por el titular de la instalación de radiodiagnóstico, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

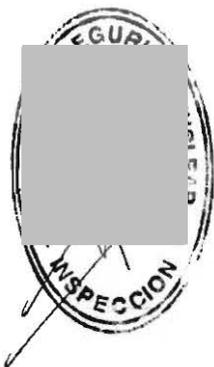
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación esta ubicada en el local en la parte [REDACTED] de un edificio de viviendas y esta constituida por dos equipos de radiodiagnóstico dental que se encuentran situados de acuerdo con siguiente descripción:

- El equipo dental ortopantomógrafo de marca [REDACTED] modelo [REDACTED], nº de serie TLXX050/351272, CE0459, se encuentra localizado en la planta baja, en la denominada sala Orto,



no disponía de delimitación ni de señalización de la zona de trabajo de acuerdo con el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Según manifiesta se realizan una media de 20 exploraciones al mes.

- El equipo dental de marca [REDACTED] modelo [REDACTED]° de serie TBXA230/441271, CE 0459, se encuentra instalado en el denominado despacho 8, ubicado la planta [REDACTED] del local. Se encontraba señalizada de acuerdo con el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Según se informa a la Inspección se realiza una media de 7 exploraciones intraorales al mes.



- Según se informó a la inspección el personal que utiliza estos equipos en turno de mañana es Dña. [REDACTED] y en turno de tarde Dña [REDACTED].

Según manifiesta a la Inspección Dña. [REDACTED] desconocía que tuviera que disponer de acreditación como operadora de instalaciones de radiodiagnóstico médico para utilizar los mismos.

- Según se informó a la inspección los odontólogos que trabajan en dicha instalación son: D. [REDACTED] D.N.I.: [REDACTED] D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] Dña. [REDACTED], y Dña. [REDACTED] con D.N. [REDACTED].

- En ambas salas la posición de disparo de los equipos se realiza desde fuera de la sala tras la puerta de acceso. La puerta de la sala correspondiente al ortopantomógrafo dispone de visor, que según manifestó, desconoce si se encuentra plomado.

- No existía cartel de aviso a embarazadas en toda la instalación.

- Disponía de un delantal plomado para uso de las dos salas.

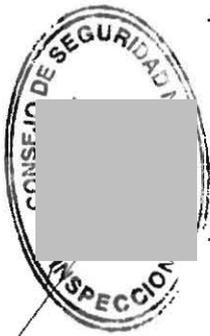
DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Los disparos efectuados con los dos equipos fueron realizados por Dña [REDACTED].

- Las tasas de dosis medidas al efectuar disparos en cada una de las salas no tenían valores significativos: Las medidas se realizaron en los puntos de disparos, puertas, y en las zonas colindantes de libre acceso, consultas médicas adyacentes.

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- No fueron mostradas las acreditaciones otorgadas por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir las instalaciones de rayos X con fines diagnósticos dental de D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED], Dña. [REDACTED], N.I.E.: [REDACTED], y Dña [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED]
- No fueron mostradas las acreditaciones otorgadas por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar instalaciones de rayos X con fines diagnósticos dental de las operadoras Dña. [REDACTED], D.N.I. [REDACTED] ni de Dña. [REDACTED], D.N.I.: [REDACTED].
- El odontólogo, D. [REDACTED], se encontraba presente durante el tiempo que la Inspección accedió al denominado despacho 8, y manifestó que trabaja en otra instalación de radiodiagnóstico, y que no utiliza los equipos de radiodiagnóstico que hay en esta instalación.
- Según informaron Dña [REDACTED] y D. [REDACTED] la instalación dispone de un solo dosímetro cuyo titular es D. [REDACTED] y manifiesta que él no realiza los disparos, siendo Dña [REDACTED] la persona que efectúa los disparos y la portadora del dosímetro en el turno de mañana que entrega a Dña [REDACTED] para el turno de la tarde.
- La Inspección informó sobre el mal uso del dosímetro y preguntó a D. [REDACTED] sobre su consentimiento para el uso de su dosímetro por otras personas de la instalación quien manifestó que desconocía que su dosímetro no se pudiera compartir, ni usar, por el resto del personal de la instalación.
- Según comprobó la Inspección el dosímetro que portaba Dña. [REDACTED] correspondía al asignado a D. [REDACTED].



CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- No fue mostrada a la Inspección ningún registro correspondiente a:
 - Programa de protección radiológica de la instalación
 - Último control de calidad y niveles de radiación efectuado a la instalación.
 - Según manifiesta Dña. [REDACTED], la empresa [REDACTED] realizó una intervención recientemente al equipo ortopantomógrafo y le limitaron sus parámetros por haberse detectado en su

funcionamiento una avería. No fueron mostrados las hojas de trabajo correspondiente a dicha intervención, ni se pudo ampliar la información sobre el tipo de avería.

- Contrato suscrito con una Unidad Técnica de Protección Radiológica.
- Último certificado periódico de conformidad de la instalación.
- Último envío del Informe Periódico al Consejo de Seguridad Nuclear.
- El único registro correspondiente a las lecturas dosimétricas efectuadas al dosímetro correspondiente a D. [REDACTED] correspondió a la ficha dosimétrica personal del año 2012, pudiéndose constatar que el centro lector, [REDACTED], asigna dosis administrativas desde agosto de 2010 a febrero de 2011 por extravío del dosímetro.

Las últimas lecturas dosimétricas (dosimetría de solapa TLD) que fueron mostradas a la Inspección correspondía a la contenida en dicha ficha dosimétrica personal, de 22 de mayo de 2013 cuyo último periodo informado abarca desde 19 de noviembre de 2012 al 17 de enero de 2013.

DESVIACIONES

- No definir ni implantar un Programa de Protección Radiológica y no tener clasificados al personal profesionalmente expuesto (art. 18 y 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- Por no haberse realizado la vigilancia de los niveles de radiación, como mínimo anualmente, y siempre que se modifiquen las condiciones habituales de trabajo o se detecte alguna irregularidad, fecha de la intervención o reparación del equipo ortopantomógrafo, ni del correspondiente certificado de verificación tras dicha intervención. (art. 18 y 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- No fue mostrado contrato suscrito con una Unidad Técnica de Protección Radiológica (art. 24 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- No disponer de personal que opera y que dirige la instalación de radiodiagnóstico médico acreditado ni con conocimientos, adiestramiento y experiencia en materia de protección radiológica (art. 22 y 23 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).
- No se realiza la vigilancia radiológica individual de los trabajadores expuestos de la instalación, así como del mal uso del único dosímetro



que se dispone en la instalación (art. 19.3 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio y art. 27 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio).

- No disponer de delimitación ni de señalización de la zona de trabajo de acuerdo con el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (art. 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio; arts. 16, 17 y 18 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio)

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a 22 de noviembre de 2013.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de CONSULTORIO MÉDICO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.L., para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

RESPUESTA A ACTA CSN.

En calidad de representante autorizado de la instalación radiológica dental que se refiere este ACTA y en respuesta a la misma con nº CSN-CAC/AIN/01/IRX TF2464/13, le hago saber lo siguiente:

- Que ha sido colocado en lugar visible (SALA DE ESPERA) el cartel de aviso a embarazadas con el siguiente texto:
" SI VD. CREE QUE PUDIERA ESTAR EMBARAZADA COMUNICARLO ANTES DE QUE SE LE REALICE LA RADIOGRAFÍA "
- Que se ha presentado en la Consejería de Industria una relación de operadores acreditados (odontólogos) con sus correspondientes

acreditaciones y la de la nueva persona acreditada como Director, de las que se adjunta fotocopia.

- Que se dispone de PROGRAMA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y de CONTRATO suscrito con la UTPR contratada, de los cuales se adjunta fotocopia.

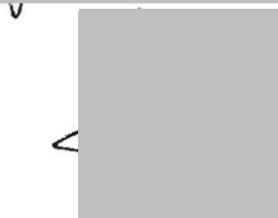
- Que por indicación de la UTPR contratada se ha procedido a modificar el sistema de control dosimétrico de la instalación y de que se dispone de un PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN DE DOSIS que se adjunta.

- Que se adjuntan los resultados del control de calidad y de la vigilancia de los niveles de radiación realizados por la mencionada UTPR contratada y un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD actualizado, con una estimación de las dosis impartidas a los pacientes en las diferentes exploraciones.

- Que ha sido respuesta la señalización de zona controlada en la entrada a la SALA ORTO.

S/C de Tenerife, 05 de Diciembre de 2013.

Fdo:



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/01/IRX/TF-2464/13** de fecha veintidós de noviembre de 2013, correspondiente a la inspección realizada en el CONSULTORIO MEDICO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.L. sito en [REDACTED] o. Santa Cruz de Tenerife

D [REDACTED], en representación de CONSULTORIO MEDICO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.L. adjunta un ANEXO DE REPAROS al contenido de la misma,

La Inspectora que la suscribe manifiesta:

- No se aceptan los comentarios.
- Los comentarios no modifican el contenido del acta.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de diciembre de 2013

[REDACTED]

